



Resolución Jefatural N° 00005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 17 de enero de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 0063-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 336-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 600-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 2209-2024-MIDAGRI.DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 2501-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 0187-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT y el Informe N° 005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de octubre de 2023, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2023-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio San Miguel Arcángel (Integrado por Supervisión y Construcción Sopla Bacalla Ingenieros EIRL y DL Group SAC), suscriben el Contrato N° 062-2023-MIDAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución del saldo de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Francisco, sector Pan de Azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" - CUI N° 2425722, por el monto de S/ 526,101.44 incluido IGV, teniendo un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario;

Que, mediante Carta N° 1414-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite al Consorcio San Miguel Arcángel, el expediente técnico de obra completo; asimismo, se solicitó al contratista haga llegar a la Entidad, la Póliza CAR o Seguro de la obra, como condición indispensable para el inicio de la obra;

Que, mediante Memorando N° 4762-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje designa como Inspector de Obra, en adición a sus funciones al Especialista en Supervisión de Obra, el Ing. Jesús Burga Arce;

Que, mediante Carta Notarial N° 14-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 04 de marzo de 2024, la Unidad de Administración comunica al Consorcio San Miguel Arcángel, el apercibimiento de resolución del Contrato N° 62-2023-MIDAGRI-PSI, por incumplimiento de obligaciones contractuales, requiriendo que en un plazo de (10) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, subsane los incumplimientos formulados por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, mediante Memorando N° 944-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de mayo de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje designa como

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Inspector de obra, en adición a sus funciones, al Jefe de Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, el Ing. Segundo Leopoldo, Fernández León;

Que, mediante Carta N° 223-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de mayo de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al Consorcio San Miguel Arcángel, la designación del nuevo Inspector de Obra a partir del 13.05.2024;

Que, mediante Orden de Servicio N° 811-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, se contrató los servicios de supervisión, dejando sin efectos el Memorando N° 944-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, donde se designó como Inspector de manera temporal al Ing. Segundo Leopoldo, Fernández León;

Que, mediante Carta N° 259-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 31 de mayo de 2024, la Entidad presenta al Consorcio San Miguel Arcángel, al Ing. Wilson Gabriel Alvarado Braco, en calidad de supervisor de obra, a partir del 01.06.2024;

Que, con fecha 25 de junio de 2024, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 62-2023-MIDAGRI-PSI, con el objeto de modificar la designación del representante en común de El Contratista, cláusula cuarta y la cláusula vigésima tercera, con respecto al domicilio, correo electrónico y operador tributario del Contrato N° 62-2023-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Asiento N° 141, del cuaderno de obra de fecha 27 de julio de 2024, el Residente de Obra comunica a la Supervisión, la culminación de la obra; asimismo solicita la recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 26-2024/WGAB/SUP.OBRA, de fecha 01 de agosto de 2024, el Ing. Wilson Gabriel Alvarado Braco remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Certificado de Conformidad Técnica del saldo de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Francisco, sector Pan de Azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" - CUI N° 2425722;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 54-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 08 de agosto de 2024, aprueba la conformación del Comité de Recepción de la Obra;

Que, con fecha 19 al 20 de agosto de 2024, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Jefatural N° 54-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, realizó la verificación de las metas físicas, dando por culminada la obra sin observaciones, por lo que suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 52-2024-SHSB/RC, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Consorcio San Miguel Arcángel presenta a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la liquidación del Contrato N° 62-2023-MIDAGRI-PSI; determinando los siguientes montos para el ejecutor: i) Costo total del contrato S/ 422,220.25 inc. IGV, y ii) Saldo neto a favor del contratista S/ 1,394.30 inc. IGV;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 522-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje trasladó al Ing. Wilson Gabriel Alvarado Braco, la liquidación de Contrato N° 62-2023-MIDAGRI-PSI elaborada por el Consorcio San Miguel Arcángel, para evaluación de acuerdo a su Orden de Servicio N° 811-2024-MIDAGRI-PSI, términos de referencia y normatividad vigente;

Que, mediante Carta N° 39-2024/WGAB/SUP.OBRA, de fecha 01 de octubre de 2024, el Ing. Wilson Gabriel Alvarado Braco remite a la Unidad Gerencial, su informe de revisión de liquidación técnica presentada por el Consorcio San Miguel Arcángel; determinando los siguientes montos para el ejecutor: i) Costo total del contrato S/ 421,828.02 inc. IGV, y ii) Saldo neto a favor del contratista S/ 1,002.07 inc. IGV;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 93-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 10 de octubre de 2024, aprobó la reducción de prestaciones del Contrato N° 62-2023-MIDAGRI-PSI por el monto de S/ 103,070.56, que representa aproximadamente el 19.59% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 2209-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 29 de octubre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicitó a la Unidad de Administración, el informe técnico financiero de la liquidación del Contrato N° 62-2023-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 2501-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Unidad de Administración remite a la Unidad Gerencial, su Informe Técnico Financiero de la liquidación del Contrato N° 62-2023-MIDAGRI-PSI sustentado en el Informe N° 187-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT;

Que, mediante Carta N° 600-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remitió al Consorcio San Miguel Arcángel, observaciones a la liquidación del contrato N° 62-2023-MIDAGRI-PSI formuladas por la Entidad; determinando los siguientes montos para el ejecutor: i) Costo total del contrato S/ 424,709.13 Inc. IGV, y ii) Saldo neto a favor del contratista S/ 1,469.85 Inc. IGV;

Que, mediante Carta N° 54-2024-CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL/RC, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Consorcio San Miguel Arcángel remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, vía correo electrónico, su levantamiento de observaciones a liquidación de contrato de obra, en atención a la Carta N° 600-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Carta N° 54-2024-CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL/RC, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Consorcio San Miguel Arcángel remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, por mesa de partes en físico, su levantamiento de observaciones a liquidación de contrato de obra;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 685-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje le informó al Consorcio San Miguel Arcángel que su liquidación ha quedado consentida con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, a través del Informe N° 0063-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 14 de enero de 2025, estando al Informe N° 336-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo total del Contrato asciende a S/ 424,709.13 Incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista, es de S/ 356,632.16 (más IGV), saldo por facturar a favor del Contratista por la suma de S/ 3,883.18 soles incluido IGV., la retención por concepto de penalidades asciende a S/ 24,733.36 las cuales ya fueron aplicadas durante la ejecución de obra, quedando por deducir el mayor costo de supervisión imputable al ejecutor ascendente a S/ 2,413.33, determinándose un saldo neto a favor del Contratista por el importe de S/ 1,469.85 incluido IGV., teniendo el siguiente resumen:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO S PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
Valorización de contrato principal (Sin IGV)	345,467.60	345,467.57	0.03
Valorización de mayores metrados (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
Valorización de Adicional y deductivo vinculante (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	345,467.60	345,467.57	0.03
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización del contrato principal (Formulas polinómicas)	14,455.39	11,164.59	3,290.80
Reajuste de valorización de mayores metrados (Formulas polinómicas)	0.00	0.00	0.00
Reajuste de valorización de Adicional y deductivo vinculante (Formulas polinómicas)	0.00	0.00	0.00
II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)	14,455.39	11,164.59	3,290.80
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
VB = VALORIZACION BRUTA = (I + II - III) (Sin IGV)	359,922.99	356,632.16	3,290.83
ADELANTOS:			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortización de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
COSTOS COVID			
Costo directo y gastos generales variables en la paralización	0.00	0.00	0.00
Elab. documentos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	0.00	0.00	0.00
Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos	0.00	0.00	0.00
VI = TOTAL COSTOS COVID (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
OTROS			
Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
Compensación por tiempo de servicio	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Intereses Legales	0.00	0.00	0.00
VII = TOTAL OTROS (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)	359,922.99	356,632.16	3,290.83
IGV 18%	64,786.14	64,193.79	592.35
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONOMICO	424,709.13	420,825.95	3,883.18
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	424,709.13	420,825.95	3,883.18
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Técnico			
Penalidad por mora	0.00	0.00	0.00
Otras penalidades	0.00	0.00	0.00
Penalidad Ejecución de obra			
Penalidad por mora	8,768.36	8,768.36	0.00
Otras penalidades	15,965.00	15,965.00	0.00
TOTAL PENALIDADES (b)	24,733.36	24,733.36	0.00
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor	2,413.33	0.00	2,413.33
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)	2,413.33	0.00	2,413.33
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)	0.00	0.00	0.00
INTERESES COMPENSATORIOS			
Por pago indebido en la valorización	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS (e)	0.00	0.00	0.00
SALDO NETO (a - b - c - d - e)	S/.	397,562.44	396,092.59
SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.		1,469.85
RETENCION DE GARANTIA			
Garantía Expediente Técnico	0.00	0.00	0.00
Garantía Ejecución de obra	0.00	52,610.14	-52,610.14
TOTAL DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	0.00	52,610.14	-52,610.14
SALDO FINAL QUE INC. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA S/.	397,562.44	343,482.45	54,079.99



Que, el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificada mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece lo siguiente:

Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y efectos.

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



94.7 *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

94.8 *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*

94.9 *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

94.10 *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

94.11 *Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 062-2023-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de la ejecución del saldo de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Francisco, sector Pan de Azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" - CUI N° 2425722;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificada mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 062-2023-MIDAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio San Miguel Arcángel, correspondiente a la contratación para la ejecución del saldo de obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Francisco, sector Pan de Azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” - CUI N° 2425722, determinando que el costo total del Contrato asciende a **S/ 424,709.13** Incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista, es de **S/ 420,825.95** Incluido IGV., saldo por facturar a favor del Contratista por la suma de S/ 3,883.18 soles incluido IGV., la retención por concepto de penalidades asciende a S/ 24,733.36 las cuales ya fueron aplicadas durante la ejecución de obra, quedando por deducir el mayor costo de supervisión imputable al ejecutor ascendente a S/ 2,413.33, determinándose un saldo neto a favor del Contratista por el importe de **S/ 1,469.85** incluido IGV., y se dispone la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por un monto de **S/ 52,610.14**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, proceda al pago al Contratista Consorcio San Miguel Arcángel, el monto de **S/ 1,469.85 inc. IGV**, conforme se aprueba en el artículo primero.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceder con la devolución al Contratista Consorcio San Miguel Arcángel por el monto por **S/ 52,610.14** (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Diez con 14/100 soles), concepto de retención por garantía de fiel cumplimiento, conforme se aprueba en el artículo primero;

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio San Miguel Arcángel, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES